

2015-09-01-35-P-05460



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DEL OBJETO DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA CORVISUD S.A. LEGAL &
ACCOUNT ADVISORS-----**

CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los **TREINTA
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**,
ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, Abogada, Notaria
Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, concurre al otorgamiento
de esta escritura, la compañía **CORVISUD S.A. LEGAL &
ACCOUNT ADVISORS**, por la interpuesta persona de su Gerente
General y representante legal, señora **KARLA JOHANNA ZUÑIGA
GALEAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltera, con domicilio y residencia en el cantón
Guayaquil, quien obra debidamente autorizado por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el
veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, cuya personería
legítima con la copia certificada del nombramiento que acompaña
para que sea agregada al final de este instrumento como
documento habilitante, y quien declara además, que su
nombramiento se encuentra en plena vigencia. La compareciente
es capaz de obligarse y contratar, a quien doy fe de conocer, por

CAZR

1 haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
2 certificada se agrega a este instrumento. Bien instruida en el
3 objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que procede con
4 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
5 minuta al tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA:** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una
7 que contenga la reforma de objeto social y del estatuto social de la
8 compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS** que
9 se la otorga al tenor de los siguientes cláusulas y términos:
10 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a otorgar la presente
11 escritura pública la compañía **CORVISUD S.A. LEGAL &**
12 **ACCOUNT ADVISORS** debidamente representada por su Gerente
13 General, **KARLA JOHANNA ZUÑIGA GALEAS**, conforme consta
14 del nombramiento que se agrega como documento habilitante y
15 que además interviene debidamente autorizada por la Junta
16 General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el
17 veinticuatro de noviembre del dos mil quince, conforme consta de
18 la copia certificada del Acta de la misma, que se incorpora a la
19 presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
20 compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS** se
21 constituyó mediante escritura pública otorgada el día siete de
22 agosto del año dos mil ocho ante el Notario Vigésimo Primero del
23 cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, debidamente
24 aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante
25 Resolución CERO OCHO PUNTO G PUNTO IJ PUNTO CERO
26 CERO CERO SEIS UNO TRES SEIS del quince de septiembre del
27 año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
28 Guayaquil el ocho de octubre del dos mil ocho; b) La Junta

1 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía
2 CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS, en sesión
3 celebrada el veinticuatro de noviembre del dos mil quince, resolvió
4 por unanimidad: reformar el objeto social de la compañía y
5 consecuentemente reformar el Artículo Tercero de su Estatuto
6 Social, autorizando a su Gerenta General para que otorgue la
7 correspondiente Escritura Pública de Reforma del Estatuto Social
8 y para que lleve a cabo todas las diligencias que sean necesarias
9 para implementar la resolución adoptada.- **TERCERA: REFORMA**
10 **DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, yo,
11 KARLA JOHANNA ZUÑIGA GALEAS, a nombre y en
12 representación de la compañía CORVISUD S.A. LEGAL &
13 ACCOUNT ADVISORS, en mi calidad de Gerente General,
14 debidamente autorizada por la Junta General Universal y
15 Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el
16 veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, declaro lo
17 siguiente: a) Que queda reformado el Objeto Social de la compañía
18 y consecuentemente reformado el Artículo Tercero del Estatuto
19 Social de la Compañía en el sentido siguiente: **"ARTÍCULO**
20 **TERCERO: Objeto Social.- La compañía CORVISUD S.A.**
21 **LEGAL & ACCOUNT ADVISORS tiene como objeto social**
22 **exclusivo dedicarse al Servicio y Administración de**
23 **Laboratorio Clínico y/o Médico y sus actividades Afines, así**
24 **como importación exportación, compra, venta y distribución**
25 **de materiales, reactivos, insumos, equipos y todo tipo de**
26 **bienes médicos al por mayor y menor, así mismo podrá**
27 **representar, distribuir, adquirir y comercializar productos**
28 **médicos en general, representando compañía Nacionales y/o**

1 Extranjeras; pudiendo al efecto dar asesoramiento,
2 capacitaciones para manejo de equipos médicos en general,
3 uso de reactivos e insumos. De igual manera podrá
4 desarrollar, adquirir, implementar, capacitar, distribuir,
5 representar y comercializar software o cualquier programa
6 médico, de laboratorio, hospitalario, sus interfaces, etc. y sus
7 afines”.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- KARLA
8 JOHANNA ZUÑIGA GALEAS, Gerente General de la compañía
9 declara bajo juramento que a la presente fecha la compañía no
10 tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus
11 instituciones.- **QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda autorizada
12 KARLA JOHANNA ZUÑIGA GALEAS para realizar las gestiones
13 necesarias hasta obtener el perfeccionamiento de este acto
14 societario.- **SEXTA: HABILITANTES.**- Para que se incorporen a la
15 pertinente escritura pública se acompañan los siguientes
16 documentos habilitantes: **a)** Copia del Acta de sesión de la Junta
17 General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el
18 veinticuatro de noviembre del dos mil quince; **b)** Nombramiento de
19 Karla Johanna Zúñiga Galeas, que acredita su personería como
20 Gerente General y Representante Legal de la compañía; **c)** Copia
21 de la Escritura Pública de Constitución de la compañía
22 denominada CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS; y,
23 **d)** Copia de cédula de la Representante Legal Karla Johanna
24 Zúñiga Galeas.- **SÉPTIMA: ANOTACIONES.**- En la Notaría
25 Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, se sentará la razón al
26 margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
27 sociedad, celebrada en la fecha antes indicada, del contenido de
28 este acto, para luego proceder a la inscripción respectiva.- **f)** Ab.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091814633-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZUNIGA GALEAS
KARLA JOHANNA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-05-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. COMERCIO EXT.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZUNIGA GAROPALO CARLOS HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALEAS NUÑEZ HILDA ROMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-01

E13331322

Abg. Maria Verónica Zúñiga Rendón



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0317

0918146333

NÚMERO DE CERTIFICADO
ZUNIGA GALEAS KARLA JOHANNA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
ARIENA
PARROQUIA

1
LOS ESTEROS
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS, CELEBRADA EL 24
DE NOVIEMBRE DEL 2015**

En el cantón Guayaquil, el 24 de Noviembre del 2014, siendo las 10h00, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Los Esteros Mz. 1ª Villa 62, se constituye la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**, esto es, las señoras:



1.-) **KARLA JOHANNA ZÚÑIGA GALEAS**, por sus propios derechos propietaria de 720 acciones;

2.-) **HILDA ROMELIA GALEAS NÚÑEZ**, por sus propios derechos propietaria de 80 acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 100% de su valor.

Dirige la Junta la señora **Hilda Romelia Galeas Núñez**, en calidad de Presidente de la compañía e interviene en la Secretaría la Gerente General de la compañía **Karla Johanna Zúñiga Galeas**.

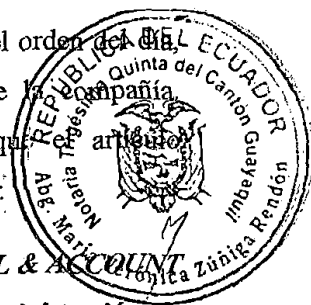
La Secretaria de la Junta procede a tomar la lista de los accionistas presentes constatando la presencia de la totalidad de los accionistas que representan la integridad del capital suscrito de la compañía.

Encontrándose presente la totalidad de los accionistas que representan la integridad del capital suscrito de la compañía de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta resuelve, unánimemente, instalar la Junta General Extraordinaria y Universal, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el único punto del orden del día que es:

Conocer y resolver sobre la Reforma a los estatutos de la compañía: Cambio del Objeto Social de la compañía

En relación del orden del día, toma la palabra la Presidenta de la Junta **Hilda Romelia Galeas Núñez**, quien expone la necesidad de hacer la Reforma a los estatutos con el objeto social de la compañía, para poder ajustarse a las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías. La citada moción es secundada por todos los asistentes a la reunión.

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar el orden del día, por unanimidad de votos resuelve aprobar la reforma del objeto social de la compañía. Consiguientemente, la Junta resuelve por unanimidad de votos aprobar que el artículo TERCERO del Estatuto Social de la compañía se reforme de la siguiente manera:

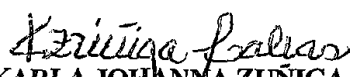


"ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.- La compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS** tiene como objeto social exclusivo dedicarse al Servicio y Administración de Laboratorio Clínico y/o Médico y sus actividades Afines, así como importación exportación, compra, venta y distribución de materiales, reactivos, insumos, equipos y todo tipo de bienes médicos al por mayor y menor, así mismo podrá representar, distribuir, adquirir y comercializar productos médicos en general, representando compañías Nacionales y/o Extranjeras; pudiendo al efecto dar asesoramiento, capacitaciones para manejo de equipos médicos en general, uso de reactivos e insumos. De igual manera podrá desarrollar, adquirir, implementar, capacitar, distribuir, representar y comercializar software o cualquier programa médico, de laboratorio, hospitalario, sus interfaces, etc y sus afines".

En consecuencia, la Junta autoriza a la Gerente General y Representante Legal de la compañía para que puedan obrar para efectuar todos los trámites, actos y contratos necesarios para la instrumentación de la reforma del objeto social de la compañía.

Habiéndose conocido y resuelto el punto del orden del día, la señora Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de la respectiva acta.- Reinstalada la Junta, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos de los accionistas concurrentes, quienes la firman en señal de conformidad.- Siendo las 11h30, la Presidenta de la Junta declara terminada la junta. f) **HILDA ROMELIA GALEAS NÚÑEZ, accionista, Presidenta de la compañía y Presidenta de la Junta; y, KARLA JOHANNA ZÚNIGA GALEAS, accionista, Gerente General de la compañía y Secretaria de la Junta. LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, Noviembre 24 del 2015.-


KARLA JOHANNA ZÚNIGA GALEAS
C.C. No. 091814633-3
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA


HILDA ROMELIA GALEAS NÚÑEZ
C.C. No. 090708719-1
PRESIDENTE
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992593768001

RAZON SOCIAL: CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: ZUÑIGA GALEAS KARLA JOHANNA

CONTADOR: RAMIREZ VALVERDE JORGE NELSON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/10/2008

FEC. CONSTITUCION: 08/10/2008

FEC. INSCRIPCION: 09/12/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA Y LEGAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LOS ESTEROS Número: SOLAR 62 Manzana: 1A
Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO CAYETANO TARRUEL Email: karzuga1605@hotmail.com Celular:
0987116520 Telefono Trabajo: 046013788

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

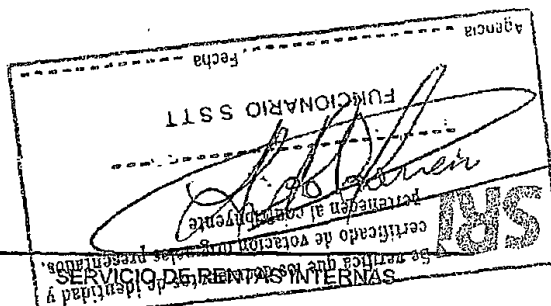
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/01/2015 11:36:21



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992593768001

RAZON SOCIAL: CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 08/10/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORIA JURIDICA Y LEGAL
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD
ACTIVIDADES DE ASESORIA FINANCIERA
ACTIVIDADES DE ASESORIA TRIBUTARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: LOS ESTEROS Número: SOLAR 62 Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO CAYETANO TARRUEL Manzana: 1A Email: karzuga1605@hotmail.com Celular: 0987116520 Telefono Trabajo: 046013788



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SMBB310314

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 22/01/2015 11:36:21

Guayaquil, 01 de julio del 2014

Señora

KARLA JOHANNA ZUÑIGA GALEAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

La presente es para informar a Usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS** celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegirla como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de **CINCO** años, debiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía, de forma individual.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS** otorgada el 07 de agosto del 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 08 de Octubre de 2008.

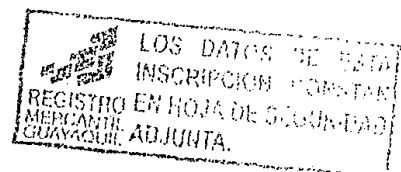
Atentamente,

Sra. Hilda Romelia Gáneas Núñez,

Presidenta Ad - Hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL
Guayaquil, 01 de julio del 2014

Karla Johanna Zuñiga Galeas
SRA. KARLA JOHANNA ZUÑIGA GALEAS
C.C. 0918146333



HORA DE RÉPERTORIO:16:22

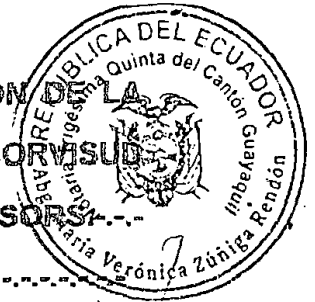
Nº 00-6929



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA CORVISUD
S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**

(CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00).-

(CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00).-.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del
mes de agosto del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS
DÍAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público Vigésimo Primero
del cantón Guayaquil, comparecen los señores **JORGE ROBERTO
VILLAGRAN SALAZAR**, soltero, abogado; y, **LUIS ERNESTO
SUD VIVANCO**, casado, Ingeniero comercial. Los comparecientes
son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad
de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar, a quienes de
conocer por haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de
constitución simultánea de una sociedad anónima, de conformidad
con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-
OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato de
sociedad anónima y manifiestan sus voluntades de constituir la
compañía denominada **CORVISUD S. A. LEGAL & ACCOUNT
ADVISORS**, en calidad de accionistas fundadores las siguientes



1 personas: el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN**
2 **SALAZAR**; y, el ingeniero comercial **LUIS ERNESTO SUD**
3 **VIVANCO**, ambos por sus propios derechos, los mismos que
4 suscriben la presente escritura de constitución en que unen sus
5 capitales para participar de los beneficios que reporta la actividad
6 de la compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
7 **VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen por la
8 vía simultánea, una sociedad anónima, que se organiza y regirá su
9 vida institucional de conformidad con las disposiciones
10 establecidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio,
11 Código Civil, a los convenios de las partes y en su Estatuto Social
12 que constan a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
13 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Los accionistas fundadores han
14 aprobado el siguiente Estatuto Social que forma parte del contrato
15 social de la compañía. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
16 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
17 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La
18 compañía anónima que se organiza por medio de este estatuto se
19 denomina **CORVISUD S. A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**
20 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
21 nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de
22 sus fundadores será ecuatoriana y su domicilio principal será la
23 ciudad de Guayaquil, pero con capacidad para establecer
24 sucursales, agencias o establecimientos administrados por un
25 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
26 extranjero, sujetándose a las disposiciones legales
27 correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
28 compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Gasquelo
NOTARIO

actividades: **Tres.Uno)** a la prestación de servicios técnicos especializados en los campos Jurídico, Legal, Contable, Administrativo, Económico, Publicidad, Sistemas, de Elaboración de Proyectos, en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano. **Tres.Dos)** a la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición, importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico informativo, científico y la creación y producción de sistemas y materiales didácticos psicopedagógicos. **Tres.Tres)** a la formación humana, a través de los diferentes subsistemas de educación, esto es el escolarizado y el no escolarizado pudiendo también abarcar la educación superior. Para este efecto la compañía podrá crear cualquier tipo de jardín de infantes, escuelas, colegios, academias, institutos superiores, universidades y escuelas politécnicas. **Tres.Cuatro)** a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Tres.Cinco)** a la administración de cualquier medio de comunicación, ya sea prensa escrita, radial o televisiva o por Internet y para lo cual podrá adquirir cualquier tipo de maquinaria para esa finalidad. **Tres.Seis)** a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación y/o importación y/o exportación de computadoras, equipos electrónicos, repuestos, piezas y partes. **Tres.Siete)** a la asesoría en los campos inmobiliario y financiero, de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Tres.Ocho)** a la actividad mercantil como comisionista,



1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
2 de personas naturales y/o jurídicas. **Tres.Nueve)** a
3 invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la
4 adquisición y usufructo para sí de ellos, tales como bonos de
5 estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de
6 compañías anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse.
7 Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni
8 compra de cartera. **Tres.Diez)** a la publicidad o propaganda
9 pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
10 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros
11 métodos utilizados para tal fin. **Tres.Once)** a la producción,
12 creación, elaboración de campañas de publicidad, como
13 también cualquier otra forma relacionada directamente con la
14 materia publicitaria. **Tres.Doce)** diseñar, organizar y comercializar
15 cursos, seminarios, capacitaciones y convenciones de toda índole,
16 hablados, grabados y escritos, presencial o semipresencial.
17 **Tres.Trece)** a la encuadernación, impresión y cualquier otro
18 proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de
19 terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
20 científico, religioso, informativo y similares. **Tres.Catorce)** a:
21 **3.14.1)** Explotar y disponer de patentes, certificados de
22 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
23 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
24 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
25 derechos y privilegios inherentes a los años señalados; **3.14.2)**
26 Adquirir patentes, marcas, y otros similares para beneficiarse
27 de sus réditos; **3.14.3)** Tener derechos a explotar toda
28 clase de espectáculos privados o al aire libre; y,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO



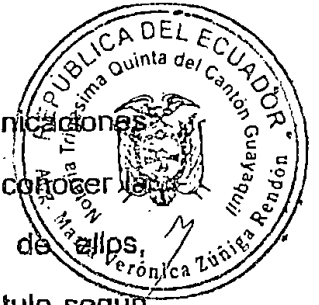
podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. **Tres.Quince)** a realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de **CIEN AÑOS** a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- CAPITULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.-** El capital de la compañía se divide en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600,00)**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00)** cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. Cada acción liberada da



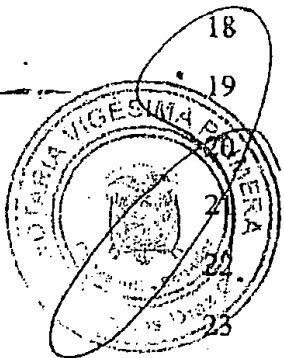
1 derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades
2 de la compañía en proporción al valor pagado, y a los demás
3 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas
4 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
5 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se
6 extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios
7 correlativamente numerados y firmados por el Presidente y
8 Gerente General de la compañía, pudiendo comprender cada título
9 una o más acciones. Podrá emitirse certificados provisionales por
10 cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la
11 numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al
12 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** Los
14 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
15 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
16 aumento de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los
17 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
18 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el
19 artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.
20 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.-** La
21 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión,
22 que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
23 hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La
24 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni
25 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
26 Acciones y Accionistas. Esta suscripción se efectuará válidamente
27 con la sola firma del representante legal de la compañía, a la
28 presentación y entrega de una comunicación firmada



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones
separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
transferencia, o del título de acción de cada uno de ellos,
debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según
fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado
por la presentación y entrega del título endosado, éste será
anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título endosado, éste
será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del
adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición
judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento
noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o
transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los
derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo
propietario. **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y
EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un
certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyere, la
compañía podrá declararlo nulo previa publicación que se
efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se
hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días
contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista.
La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
certificado anulado. **ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA
LEGAL.-** De las utilidades liquidadas que resulten en cada ejercicio
se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo
menos, el cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO**



1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL**
3 **DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la
4 Junta General de Accionistas que es el órgano supremo de la
5 compañía y está compuesta por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.
7 La administración de la compañía se ejecutará a través del
8 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
9 se indican en el presente estatuto. La Junta General estará
10 presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
11 General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la
12 persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión.
13 **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
14 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
16 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir
18 comisario principal y suplente quienes durarán un año en sus
19 funciones. C) Conocer y aprobar anualmente los estados
20 financieros, que presente el Gerente General y el comisario,
21 referente a las actividades de los negocios en la forma establecida
22 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías
23 vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales y la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. E)
25 Acordar la modificación al contrato social. F) Resolver acerca de la
26 fusión, transformación, escisión, y aumento del capital social de la
27 compañía. G) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
28 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



NOTARIA 21

Dn. Marcos Días Casquero
NOTARIO



compañía. H) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. I) Elegir a los liquidadores principal y suplente de la sociedad. J) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto. K) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos y bienes inmuebles de la compañía; y, L) Resolver los asuntos que le corresponden establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto o Reglamento. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía, fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente por el Presidente o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-**



1 La Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la
2 prensa, de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de
3 la Ley de Compañías vigente. Sin embargo las Juntas Generales
4 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare la totalidad
5 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
6 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
7 **DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**
8 Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se constituya
9 en primera convocatoria habrá que concurrir a ella por lo menos la
10 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con
11 el número de accionistas presentes, circunstancia que se
12 expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda
14 convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
15 del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
16 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación
18 del Estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte
19 del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no
20 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
22 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las
26 excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas
27 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
28 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO



se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y

acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del

Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará

un expediente con la copia del acta y demás documentos que

justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en

la Ley o en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho

expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por

la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente

foliadas. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en

la misma Sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más

tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la

Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades

que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS

UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en

los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de las resoluciones, admitan por unanimidad la celebración

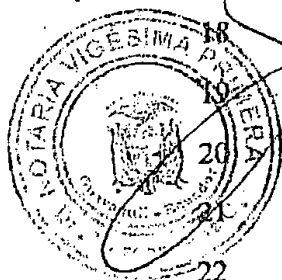
de la Junta. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIOS.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta

General de Accionistas por el plazo de cinco años y sus



1 atribuciones y deberes son: A) Ejercer individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
3 B) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y
4 realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el
5 cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta
6 General, y en general, para la buena marcha de la compañía
7 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y
8 el presente Estatuto. C) Elaborar el presupuesto anual de los
9 ingresos y gastos. D) Ser el secretario de la Junta General de
10 Accionistas. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
11 títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales, así como
12 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
13 comercial que obligue a la compañía. F) Otorgar poderes
14 generales o especiales, y, contratar y celebrar contratos de trabajo
15 con los empleados y trabajadores de la compañía y dar por
16 terminado sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses
17 sociales; y dictar reglamentos. G) Comprar o vender inmuebles, y
18 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
19 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
20 ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. H)
21 Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y de la
22 caja de la compañía; y, supervigilar la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
24 sus dependencias. I) Las demás atribuciones que le confieren el
25 estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Será elegido por la Junta General
27 de Accionistas por el plazo de cinco años y sus atribuciones y
28 deberes son: A) Ejercer individualmente la representación legal,

NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar a la

compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los

actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de

su objeto social, de las resoluciones de la Junta General y en

general, para la buena marcha de la compañía sujetándose a los

requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente

Estatuto. C) Presidir la Junta General de Accionistas. D) Convocar

a las Juntas Generales de Accionistas. E) Suscribir conjuntamente

con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones y las

actas de las Juntas Generales, así como los pagarés, letras de

cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue

a la compañía. F) Sustituir al Gerente General en caso de

ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la

Junta designe un nuevo Gerente General. G) Las demás

atribuciones que le confieren el estatuto. Aún cuando termine el

periodo para el cual haya sido elegido los administradores, estos

funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus

funciones hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,

excepto en casos de destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO****CUARTO.- DEL COMISARIO O COMISARIOS.-** Actualmente la

Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para

que realicen las funciones que le corresponden a los comisarios,

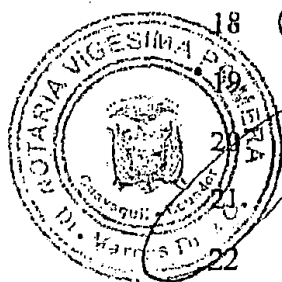
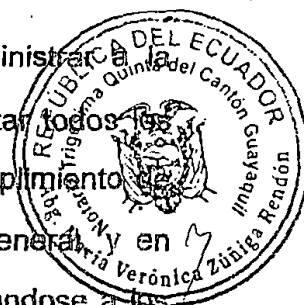
conforme lo estipula el artículo doscientos setenta y nueve de la

Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO****DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de

cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento,

destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la



1 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva, si éste
2 después de constituido resulta disminuido por cualquier causa. La
3 Junta General de Accionistas, podrá acordar la formación de una
4 nueva reserva facultativa para proveer futuros aumentos de capital
5 o situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
6 económico a otro. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
9 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
10 en la Ley de Compañías, en los artículos trescientos sesenta y uno
11 y siguiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA**
12 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS**
13 **LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía,
14 actuará como liquidador el Gerente General que estuviere
15 representando a la compañía en el momento de ponerse en estado
16 de liquidación. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
17 General designará un liquidador principal y otro suplente.
18 **CLAUSULA CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
19 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de
20 la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
21 abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR** ha suscrito
22 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas,
23 pagando en numerario el veinticinco por ciento, esto es, la suma de
24 **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
25 **(US\$100.00);** y, el ingeniero **LUIS ERNESTO SUD VIVANCO,** ha
26 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y
27 nominativas, pagando en numerario el veinticinco por ciento, esto
28 es, la suma de **CIENT DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO



DE AMERICA (US\$100,00), valores que han sido depositados en una cuenta de integración abierta para el efecto en el Banco Bolivariano acciones tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América. El saldo por pagar del capital suscrito, será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por la Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los accionistas fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital social y autorizan en forma expresa al abogado Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los trámites necesarios para la legalización, aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de esta compañía, entendiéndose esta nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN FINAL.**

Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de rigor para el perfeccionamiento y plena validez de la presente escritura pública. Firma ilegible Roberto Villagrán Salazar, matrícula ocho mil doscientos veintiuno. Guayaquil".

HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**



1
2
3 ~~AB. JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR~~

4 C.C. No. 0911362168

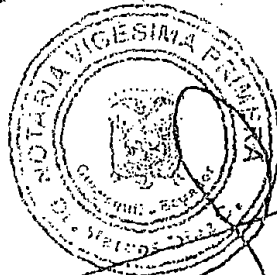
5 C.V. No. 033-0048
6
7

8 ING. LUIS ERNESTO SUD VIVANCO

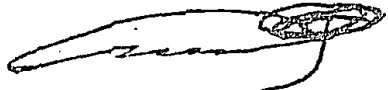
9 C.C. No. 091091096-7

10 C.V. No.
11
12

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
14 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
15



20
21
22
23
24
25
26
27
28



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0006136, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 15 de septiembre del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **COMPAÑÍA DENOMINADA CORVISUD S.A, LEGAL & ACCOUNT ADVISORS.**, otorgada ante mí, el 7 de Agosto de 2008.- Guayaquil, veintidós de septiembre del dos mil ocho.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204446

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2008 9:58:00 AM

Man
02/08/08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA, REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

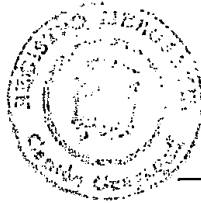


NUMERO DE REPERTORIO: 53398
FECHA DE REPERTORIO: 01/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 18:29



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006136, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 15 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**, de fojas 124.282 a 124.303, Registro Mercantil número 21.806.

ORDEN: 53398



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



1 Andrés Carbo Cárdenas, matrícula número cero nueve
2 catorce – doscientos setenta y cinco del foro de Abogados del
3 Guayas.-” (ES COPIA DE LA MINUTA). En consecuencia
4 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente
5 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta
6 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
7 la Notaria en altavoz a la otorgante, quien la aprueba y suscribe
8 en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

9

10

11 **p. CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS S.A.**

12 **R.U.C. No. 0992593768001**

13

14

15

16 *Karla Johanna Zuniga Galeas*
KARLA JOHANNA ZUNIGA GALEAS

17 **C.C. No. 091814633-3**

18 **GERENTE GENERAL**

19

20

21

22

Maria Veronica Zuniga Rendon
ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON

23

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL

24

25

26

27

28

CAZR



**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DEL OBJETO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al dos de diciembre del año dos mil
quince.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



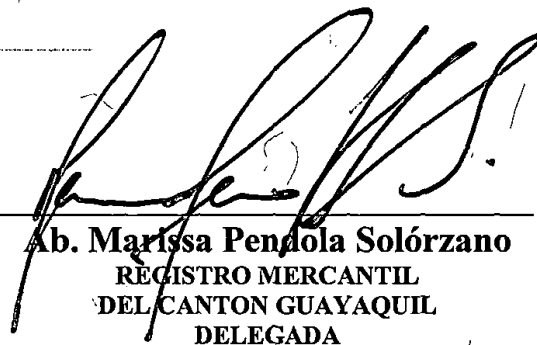
NUMERO DE REPERTORIO: 58.869
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 09:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil quince queda inscrita: Escritura pública que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS**, de fojas **111.235 a 111.273**, Registro Mercantil número **5.435**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58869




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

Nº 1280432

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYQUIL
RECIBIDO

22 DIC 2015 15:40

Receptor:

Firma:

Nancy Morale

C. Suarez

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/DEC/2015 10:05:43 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 50552 - 0
REGISTRO MERCANTIL DE GYE AB CESAR
MOYA

Expediente: 132768

RUC: 0992593768001

Razón social:

CORVISUD S.A. LEGAL & ACCOUNT ADVISORS

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REFORMA DEL OBJETO INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digllando No. de trámite, año y verificador =	83
--	----